



CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES DE DAIMIELEÑOS RESIDENTES FUERA DE LA LOCALIDAD PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DURANTE 2020

Las subvenciones se regirán por lo establecido en las presentes bases reguladoras, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), por el Reglamento General de la Ley de Subvenciones (en adelante RGLS), aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y por las Bases de Ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Daimiel y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Daimiel publicada en B.O.P. nº 163 del 26 de agosto de 2020

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. OBJETO.

El Ayuntamiento de Daimiel aprobó un Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2020/2022, publicado en B.O.P. nº 233 de 5 de diciembre de 2019, con el objeto de regular la concesión de subvenciones durante dicho periodo.

El objeto de esta convocatoria es dar apoyo económico a entidades culturales de Daimiel para favorecer el desarrollo de su objeto social en beneficio de la cultura daimieleña, y su difusión en otros puntos de la geografía española, en base a los siguientes objetivos:

Objetivo estratégico: Apoyar, difundir y promocionar el tejido cultural de la ciudad, fomentando la profesionalidad de los agentes implicados y consolidando modelos de apoyo a la creación cultural.

Objetivos específicos:

1. Apoyar, difundir y promocionar la cultura tradicional manchega realizada a través de festivales, producción de espectáculos y cualquier actividad de fomento de la cultura tradicional en todas sus manifestaciones.
2. Apoyar, difundir y promocionar las artes escénicas, tanto teatro como danza o circo en cualquiera de sus formatos o disciplinas.
3. Apoyar, difundir y promocionar las artes plásticas y visuales, incluidos el arte de acción y el arte urbano en todos sus formatos.
4. Apoyar el cine y audiovisual, promovidos a través de producciones, festivales o actividades de fomento y difusión.
5. Apoyar, difundir y promocionar el libro y la lectura, en cualquiera de sus especialidades y soportes.
- 6- Apoyar, difundir y promocionar la música y actividades musicales, en todos sus géneros y manifestaciones.



7. Apoyar y fomentar la cultura comunitaria y la profesionalización de los agentes culturales: capacitación de los profesionales, el diseño social y el diseño colaborativo; el tejido de redes de cooperación; el fomento de la participación activa de la ciudadanía en el hecho cultural; la inclusión social; la dinamización de la actividad cultural en los barrios; la investigación que tengan a la cultura en su ámbito de estudio y la transformación urbana y social a través de la creatividad.

8. Apoyar, difundir y promocionar la cultura daimieleña a través del folclore, la gastronomía y las costumbres populares en otros puntos de la geografía española.

Dado el interés público y social, de la actividad desarrollada por las asociaciones de Daimiel, en tanto que constituye un factor esencial en la difusión de nuestra cultura popular y en la integración de otros lugares en la misma, con un programa de actividades desarrollado a lo largo de todo el año 2020.

El Ayuntamiento de Daimiel determina necesario tomar medidas de carácter económico a través de la línea de subvenciones para la celebración de eventos y actividades, organizados por entidades culturales de Daimiel durante el año 2020 que le dote de recursos económicos.

2. FINALIDAD

La presente convocatoria tiene como finalidad articular la concesión de subvención mediante régimen de concurrencia competitiva, existiendo la consignación presupuestaria en el Presupuesto Municipal del ejercicio 2020 para tal finalidad, en aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones con destino a la organización y/o participación de eventos y actividades de ocio y de participación ciudadana durante 2020, con carácter retroactivo desde el primero de enero de 2020, ya sean de ámbito local, provincial, regional, nacional, que se celebren como difusión de la cultura daimieleña en cada una de sus vertientes.

3. BENEFICIARIOS DE LA CONVOCATORIA Y EXCLUSIONES.

Podrán acogerse a esta convocatoria las siguientes entidades de Daimiel:

Asociaciones inscritas con antelación a la fecha de convocatoria de la concesión de subvenciones en el Registro de Entidades del Ayuntamiento de Daimiel que participen en las actividades organizadas por las diferentes delegaciones del Ayuntamiento de



Daimiel y que contribuyan a alcanzar los objetivos recogidos en el apartado 1 de estas bases.

No podrán acogerse aquellas asociaciones que reciben del erario público municipal ingresos por colaboración en eventos públicos lúdicos o culturales.

4. GASTOS SUBVENCIONABLES

Los gastos objeto de la subvención serán aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Los gastos subvencionables serán:

- Gastos de manutención, estancia y desplazamiento originados por las actividades fuera de la localidad o de grupos que visiten la localidad.
- Gastos de materiales y productos relacionados con la actividad cultural a desarrollar y en la medida del número de componentes y de los asistentes a dichas actividades culturales.
- Gastos de equipamiento cultural, relacionados con la actividad desarrollada.
- Gastos por arrendamiento de material o espacios para el correcto desarrollo de la actividad.
- Gastos de imprenta, diseño, promoción y cartelería para la actividad que se desarrolla.

5. REGIMEN JURIDICO.

La subvención objeto de esta convocatoria se regirá, además de lo previsto en la misma, por la siguiente normativa, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- R.D. 887/2006, de 21 de julio por el que aprueba el Reglamento de la ley de Subvenciones.



- Bases de ejecución del Presupuesto municipal vigente en la fecha de concesión de la subvención.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo de las Administraciones Públicas.
- Normativa reguladora de haciendas locales
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Daimiel publicada en B.O.P. nº 163 del 26 de agosto de 2020.
- Las demás de Derecho Administrativo que resulten de aplicación.

6. SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PRESENTACIÓN.

Las solicitudes de ayudas se formalizarán en el modelo que se recoge en el anexo I de la presente resolución.

Junto con el impreso de solicitud, obligatoriamente se adjuntará la siguiente documentación:

- NIF de la entidad
- Documento acreditativo de la inscripción con antelación a la fecha de convocatoria de la concesión de subvenciones en el registro de entidades del Ayuntamiento de Daimiel
- Certificado de titularidad de la cuenta bancaria a la que deba transferirse el importe de la subvención a nombre de la entidad preceptora o mancomunada a favor de al menos tres personas cuando los solicitantes sean un colectivo carente de personalidad jurídica.
- Declaración del representante legal de la entidad de no encontrarse inhabilitado para contratar con las Administraciones Públicas o para obtener subvención de estas y de encontrarse facultado para actuar en nombre de la entidad.
- Memoria acreditativa de las actividades realizadas en el año 2019 por la entidad solicitante, especificando el importe de todas las subvenciones concedidas a dicha entidad durante el año 2019 por el Ayuntamiento u otra Administración pública
- Proyecto de la actividad a subvencionar durante el año 2020, donde se contemple: descripción programa o actividad, objetivos, categorías en la que se está compitiendo, resultados obtenidos, ámbito de la actividad o evento, número de participantes, duración e interés social del programa.



- Presupuesto de la actividad desglosado en un cuadro financiero.
- Memoria de actividades realizadas y que se tengan previstas durante 2020
- Copia de los estatutos.
- Documento acreditativo de representación o apoderamiento del solicitante
- Declaración de reunir los requisitos para ser beneficiario de la subvención solicitada y no estar incurso en causa de exclusión de la condición de beneficiario conforme a la Ley general de subvenciones art. 13.2 y 3. (Anexo II).
- Declaración de estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Daimiel, la agencia tributaria y la seguridad social (Anexo III).
- Asimismo, podrán presentarse cuanta documentación complementaria se considere oportuno.

Si los documentos exigidos ya se encontraran en el poder del Ayuntamiento de Daimiel, el solicitante quedará exento de su presentación, siempre que se haga constar la fecha en que fueron presentados y no hayan transcurrido más de tres años desde la finalización del procedimiento en que surtieron efectos y presente declaración responsable de vigencia de los mismos.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Daimiel, sito en la Plaza de España, número 1, 13.250 – Ciudad Real, acompañadas de la documentación adicional. Las solicitudes también se podrán presentar por cualesquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Un mes a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín oficial de la provincia de Ciudad Real.

8. CANTIDAD DESTINADA Y FINANCIACIÓN DE LAS AYUDAS.

Se establece una subvención para la realización de los proyectos presentados consistente en un importe máximo de 700,00 Euros. El presupuesto para esta delegación para la presente convocatoria 334/48936 es de 2.100 euros.



La ampliación de créditos disponibles atenderá a la posibilidad de que, presupuestariamente y dentro del ejercicio 2.020 sea viable de acuerdo con la ejecución presupuestaria una modificación de crédito, siempre que fuere aprobado definitivamente antes del 31 de diciembre de 2.020.

El pago de la subvención se realizará previa justificación de cantidades económicas hasta alcanzar un máximo del 100% de la subvención concedida

La concesión estará condicionada a que el beneficiario:

- Se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, lo que se acreditará mediante certificaciones en vigor emitidas al respecto por la Agencia tributaria estatal y la Seguridad Social; si bien podrá delegar en el Ayuntamiento para que lo solicite en su nombre.
- No sea deudor del Ayuntamiento de Daimiel en periodo ejecutivo.
- No sea deudor por resolución de procedimiento de reintegro.
- Haya justificado, al momento de realizarse el pago, las subvenciones o ayudas recibidas con anterioridad cuyo plazo de justificación haya finalizado.

9. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se rebase el coste de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de las subvenciones o ayudas.

Dichas otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos para la misma finalidad deberán ser comunicados al Ayuntamiento de Daimiel tan pronto como se conozca, en el plazo máximo de quince días desde la notificación de las mismas, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de aplicación dada a los fondos percibidos, y mediante declaración responsable según modelo del Anexo V.

La entidad o persona solicitante queda obligada a dejar constancia del patrocinio del Ayuntamiento de Daimiel en la forma más adecuada y visible a cada caso (cartelería, etc.).



10. DENEGACIÓN POR SILENCIO.

Las ayudas solicitadas se entenderán denegadas si transcurridos tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes no se ha dictado y notificado resolución expresa.

11. MOTIVOS DE EXCLUSIÓN

No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

1. Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
2. Haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en este haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
3. Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración. La prohibición alcanzara a las empresas cuyo contrato hubiere quedado resuelto por incumplimiento culpable del contratista de las obligaciones que los pliegos hubieren calificados como esenciales de acuerdo con lo previsto en el artículo 211.1.f) LCSP 2017.
4. No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
5. No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.



6. Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a esta u otras leyes que así lo establezcan.
- 7.- No haber realizado la justificación de la subvención que podría haber sido beneficiaria en ejercicio o ejercicios anteriores, dentro de los plazos establecidos en los convenios, independiente mente de que se hubiere o no iniciado expediente de reintegro.

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

No podrán acogerse las asociaciones que ya hayan recibido otra subvención del Ayuntamiento de Daimiel en el ámbito de los proyectos por el que solicitan la subvención (ya sea nominativa o por concurrencia competitiva).

12. COMISION DE VALORACIÓN

Los proyectos, financiados con la partida presupuestaria 334/48936, serán valorados por una comisión de valoración, constituida por:

Presidente: Concejal delegada de Cultura

Secretario: el del Ayuntamiento o funcionario en quien se delegue

Vocales: Coordinadora de Servicios culturales y un funcionario del área económica



13. RESOLUCION Y NOTIFICACIÓN.

1. El Secretario de la Comisión de Valoración levantará acta con el resultado de la evaluación efectuada por el órgano colegiado, y la remitirá al órgano instructor.

2. El órgano instructor, a la vista del expediente y del acta emitida por la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución, que expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de las subvenciones y su cuantía, con especificación de su evaluación y de los criterios de valoración seguidos para efectuarla, y emitirá informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios propuestos cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones.

3. La propuesta de resolución se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios para que en el plazo de diez días hábiles presenten, a través de la Sede Electrónica, la siguiente documentación, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición:

- a) Aceptación, total o parcial, o renuncia de la subvención, utilizando para ello el modelo del anexo VI que, igualmente, se deberá firmar electrónicamente antes de su presentación.
- b) Ficha de Alta de Tercero, según el modelo oficial, salvo que ya obre en este Ayuntamiento y la cuenta bancaria siga siendo válida.
- c) Acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, mediante las certificaciones que se regulan en el art. 22 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. La persona solicitante, mediante autorización expresa indicada en el modelo normalizado de solicitud de las ayudas, podrá facultar al órgano gestor que tramita la presente convocatoria para que pueda obtener de forma directa la acreditación de las circunstancias relativas a las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos.

4. La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor del beneficiario frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.



5. Transcurrido el plazo de alegaciones, se dictará la resolución de concesión, que contendrá la relación motivada de las solicitudes desestimadas, la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de las subvenciones, con indicación de su cuantía y de la puntuación total obtenida, y una relación ordenada de mayor a menor de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan obtenido la ayuda por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas.

6. En el caso de renuncia o aceptación parcial por parte de alguna de las personas beneficiarias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a los solicitantes que hayan quedado en lista de espera, siguiendo el orden de la misma. El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a los interesados, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días hábiles. Una vez aceptada la propuesta por parte del la solicitante o solicitantes, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación.

7. El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses desde la publicación de la convocatoria en el BOP. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, las solicitudes se podrán considerar desestimadas por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.5.a) de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó o directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



14. MEDIO DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS RECOGIDOS EN ESTA CONVOCATORIA.

Dado el régimen de concurrencia competitiva de la presente convocatoria, los anuncios y notificaciones derivados de la misma se efectuarán mediante edicto que se publicará en el Tablón de Edictos de la web del Ayuntamiento: <http://www.damiel.es>, surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, según lo dispuesto en el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Igualmente, se publicará en el Tablón de Anuncios de la web municipal el requerimiento de subsanación de deficiencias apreciadas en la solicitud de concesión de subvención.

15. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Son obligaciones del beneficiario:

- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditar ante el Ayuntamiento de Damiel la realización de dicha actividad.
- Las entidades beneficiarias estarán obligadas a participar en los encuentros y actividades organizadas por el Ayuntamiento de Damiel, cuando éste lo solicite.
- Someterse a las actuaciones de supervisión de la delegación correspondiente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar a la delegación competente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, debiendo efectuar esta comunicación tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Presentar en la delegación de Cultura, en el plazo de 30 días naturales desde su finalización, de acuerdo a la temporalización presentada y debiendo contemplar en la misma, como mínimo, los siguientes apartados: Actividades realizadas, Resultados Obtenidos (valorados y cuantificados),



conclusiones y cualquier otra información que el beneficiario considere de interés.

- Justificar el gasto que justifique al menos el importe de la subvención, acompañada de los documentos justificativos (facturas), debiendo presentarla a partir de la finalización del programa o proyecto subvencionado, de acuerdo a la temporalización que figure en el mismo se deberá presentar el anexo IV, establecidos en la presente convocatoria para tal fin. Se podrán incluir gastos devengados a partir del 1 de enero de 2.020, anteriores a la presente convocatoria.
- El beneficiario deberá asumir todas las responsabilidades de los eventos organizados y desarrollo de sus actividades debiendo tomar todas las medidas de seguridad que procedan para el buen desarrollo de la actividad.
- El beneficiario deberá cumplir con toda la legislación vigente que afecte al desarrollo de su actividad.
- Disponer de la documentación contable exigida por las disposiciones aplicables a cada beneficiario.
- La entidad beneficiaria se compromete y responsabiliza con el cuidado y respeto del medio ambiente en todas las actividades que organicen, así como del cumplimiento de las normas establecidas en todas las instalaciones municipales.
- La entidad beneficiaria queda informada que el Ayuntamiento de Daimiel podrá obtener registros audiovisuales y utilizarlos posteriormente con fines de divulgación y promoción de la actividad de Daimiel. En caso de que la entidad beneficiaria, no estuviera de acuerdo en la autorización al ayuntamiento de Daimiel de esa cesión de registros audiovisuales, deberá notificarlo por escrito al Ayuntamiento de Daimiel. En caso contrario, se entiende que aceptan los términos de esta cláusula.

16. MODIFICACION DE LA CONCESION.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la presente subvención, así como la de las impuestas en la resolución de concesión y, en su caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas otorgadas por otros entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la concesión.



El beneficiario podrá solicitar del órgano concedente, por razones justificadas debidamente acreditadas y siempre de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada, modificación de la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, que serán autorizadas cuando traigan causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no altere el objeto, destino, cuantía o finalidad de la subvención y no se dañen derechos a terceros.

El órgano concedente podrá modificar de oficio la resolución de la concesión, previa audiencia del interesado y antes de la aplicación de los fondos, cuando la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión impida o dificulte la consecución del interés público perseguido y no se irroguen perjuicios económicos al beneficiario.

17. PRÓRROGA PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD, O PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Podrá concederse una prórroga para el desarrollo de la actividad subvencionada siempre que se justifique adecuadamente la necesidad de dicha ampliación, y ésta se solicite previa al inicio de las actuaciones de acuerdo a la temporalización que figure en el proyecto.

Las prórrogas para la justificación de la subvención podrán solicitarse en cualquier caso siempre que estén suficientemente motivadas.

18. FACULTADES DE VERIFICACIÓN.

El Ayuntamiento de Daimiel podrá verificar el destino dado a los fondos y adoptar las resoluciones que procedan si resultase que las subvenciones no se hubieran destinado a los fines para los que fueron concedidas.

19. PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El pago de la subvención se realizará una vez se haya notificado a los beneficiarios el acuerdo de concesión de la subvención. Se realizará mediante un único pago a través de transferencia bancaria o cheque bancario a la cuenta que hayan presentado los beneficiarios las subvenciones.



El pago de la subvención concedida requerirá, en todo caso, el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Que hayan sido adecuadamente justificadas las subvenciones otorgadas con anterioridad.
- Que se acredite que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Pública y la Seguridad Social, así como con la Hacienda Municipal.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro de la misma, total o parcial en el supuesto de falta de justificación adecuada o de concurrencia de las causas previstas en el artículo 36 y 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. El beneficiario podrá autorizar al Ayuntamiento de Daimiel para que obtenga dichos certificados.

Para aquellas subvenciones de un importe no superior a 300 euros, el pago se realizará una vez acreditado el gasto de acuerdo con el artículo 18 de Ordenanza de subvenciones del ayuntamiento de Daimiel.

20. JUSTIFICACIÓN

La justificación de las subvenciones concedidas se regirá por lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley 28/2003, General de Subvenciones, así como por lo establecido en el presente artículo.

Se deberán aportar los documentos que permitan conocer la representatividad, trayectoria anterior, solvencia y coherencia del proyecto, así como los que resulten necesarios para la evaluación de las solicitudes según los criterios objetivos establecidos en las bases de la convocatoria.

La ejecución de la actividad o proyecto subvencionado se acreditará de acuerdo con lo establecido en las bases de la convocatoria. En ausencia de estos y como documentación mínima deberá aportarse lo siguiente:

- Memoria detallada de la actividad.
- Documentos probatorios de la publicidad dada a la aportación municipal.
- Memoria económica de ingresos y gastos de la actividad o proyecto.



- Los justificantes de gastos (facturas originales o fotocopias compulsadas) por importe del proyecto presentado.

Los documentos justificativos deberán ser originales o fotocopias debidamente compulsados, debiendo constar los siguientes extremos:

21. SUBSANACION DE DEFICIENCIAS EN LA SOLICITUD Y DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA

1.- Si la solicitud presentada por cualquier interesado no reuniera los requisitos necesarios para su tramitación, se requerirá por escrito al solicitante para que subsane los defectos observados en el plazo máximo de diez días, quedando apercibido que, de no hacerlo así, se le tendrá por desistido y se archivarán las actuaciones sin más trámite, conforme a lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tal y como se indica en el art 23 de la Ley 28/2003 General de Subvenciones.

2.- A efectos del procedimiento de gestión de la subvención, de instrucción y de propuesta técnica, el órgano instructor podrá requerir a los solicitantes la aportación de cuantos datos, informaciones o documentos, relacionados con la actividad o conexos con ella, estime necesarios.

22. CRITERIOS DE VALORACIÓN y CUANTIFICACIÓN.

Con el fin de establecer una puntuación a las solicitudes presentadas, se tendrán en cuenta los criterios de valoración expuestos en los siguientes apartados.

Para la subvención, su otorgamiento será por concurrencia, de acuerdo con el orden de presentación de solicitudes con la documentación completa. En el caso que el número de beneficiarios excediere al importe consignado en el presupuesto de 2.020, los siguientes en la lista, quedarán a expensas de una posible modificación del crédito y hasta su agotamiento.

Se entenderá documentación completa a efectos de la confección del orden de solicitudes, aquellas que cumplan con todos los requisitos de la convocatoria y no necesiten ser subsanadas. En este supuesto se tendrá en cuenta la fecha de presentación de la subsanación requerida.



Una vez valoradas las solicitudes, las cuantías a conceder serán las siguientes en función de la puntuación obtenida:

100 PUNTOS	300 EUROS
200 PUNTOS	550 EUROS
MAS DE 200 PUNTOS	700 EUROS

22.2. Criterios de valoración

Los proyectos, financiados con la partida presupuestaria **334/48936** serán valorados por la comisión de valoración siguiendo los siguientes criterios:

1. Ámbito y proyección del evento o actividad (Máximo 250 puntos)

Ámbito Local	100 PUNTOS
Ámbito Provincial	150 PUNTOS
Ámbito Regional-Nacional	200 PUNTOS
Ámbito Internacional	250 PUNTOS

2. Número de socios/usuarios beneficiarios implicados en la actividad (máximo 200 puntos)

Hasta 15 participantes	100 PUNTOS
16 a 50 participantes	150 PUNTOS
Más de 51 participantes	200 PUNTOS

3. Número de eventos o actividades organizados (máximo 150 puntos)

Hasta 1 evento o actividad	50 PUNTOS
2 a 4 eventos o actividades	100 PUNTOS
Más de 4 eventos o actividades	150 PUNTOS

El Ayuntamiento de Daimiel podrá requerir la información necesaria para una mejor valoración de la solicitud.



ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES DE DAIMIELEÑOS RESIDENTES FUERA DE DAIMIEL PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DURANTE 2020

Fecha de la Convocatoria

A.- Datos de identificación de la entidad o persona solicitante:

ENTIDAD.....

Representante legal: Apellidos y nombre.....

Cargo NIF de la entidad:

Domicilio C.P..... Localidad

Teléfono..... móvil

Correo Electrónico

B.- Datos de la ayuda solicitada

Título del proyecto o actividad.....

.....
Zona de actuación de la actividad.....

Número de participantes.....

Fecha prevista de inicio:.....

Fecha prevista de finalización:.....

Importe solicitado al Ayuntamiento de Daimiel :Euros

Descripción del Proyecto o actividad:

.....
.....
.....

Objetivos del proyecto o actividad:.....

.....

Beneficiarios.....

Otras entidades públicas o privadas, españolas o extranjeras, participantes en el proyecto o actividad y a qué título:.....

Anexos que se adjuntan (Relacionar):.....



C.- Presupuesto-resumen de gastos del proyecto o actividad

DISTRIBUCIÓN POR FINANCIADORES				
CONCEPTO	Ayto. de Daimiel	Solicitante	Otras Entidades o Particulares	TOTAL GASTOS
1.- Trabajos, servicios y estudios Técnicos.				
2.- Viajes y estancias.				
3.- Materiales, equipos y suministros.				
4.- Formación				
6.- Gastos diversos				
7.- Otros (especificar)				
TOTAL				

- Declaro reunir los requisitos señalados en la Convocatoria.
- Declaro ser ciertos los datos manifestados en esta solicitud.
- Acepto, someterme a las normas generales y específicas de la Convocatoria y demás normas de aplicación, y facilitar la información y documentación complementaria que se solicite, en su caso, así como su seguimiento, justificación y evaluación.

En Daimiel..... a de.....de 2020

Firmado

Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Daimiel



ANEXO II.

DECLARACIÓN DE REUNIR LOS REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA Y NO ESTAR INCURSO EN CAUSA DE EXCLUSIÓN DE LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO CONFORME A LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES ART. 13.2 Y 3.

Don / Doña:

N.I.F.:

Domicilio:

Localidad:

Código postal:

Teléfonos:

DECLARO

Que, en el día de la fecha, la entidad que represento reúne los requisitos para ser beneficiario de la subvención solicitada y no estar incurso en causa de exclusión de la condición de beneficiario conforme a la Ley general de subvenciones art. 13.2 y 3.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente en

_____, a ____ de _____ de 2020

Firmado: _____



ANEXO III.

DECLARACIÓN DE ENCONTRARSE AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES CON EL AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL, EL MINISTERIO DE HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

Don / Doña:

N.I.F.:

Domicilio:

Localidad:

Código postal:

Teléfonos:

DECLARO

Que, en el día de la fecha, la entidad que represento se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Daimiel, Ministerio de Hacienda y Seguridad social. Autorizando al Ayuntamiento de Daimiel a la comprobación de dichos efectos.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente en

_____, a ____ de _____ de 2020

Firmado: _____



ANEXO IV

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES DE DAIMIELEÑOS RESIDENTES FUERA DE DAIMIEL PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DURANTE 2020

Don / Doña:

N.I.F.:

Domicilio:

Localidad:

Código postal:

Teléfonos:

Declaro bajo mi responsabilidad:

Que la subvención de _____ euros concedida por el Ayuntamiento de Daimiel, con cargo a la **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES DE DAIMIELEÑOS RESIDENTES FUERA DE DAIMIEL PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DURANTE 2020**, para la ejecución del proyecto denominado: _____

se ha destinado al objeto y fines que la motivaron.

Dicho proyecto ha generado los siguientes gastos: _____

(indicación detallada de conceptos y gastos).

En _____, a _____ de _____ de 2020.

Firmado: _____

Nota.-Se ha de acompañar de la relación de gastos y facturas originales o fotocopias compulsadas de gastos.



ANEXO V

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES DE DAIMIELEÑOS
RESIDENTES FUERA DE DAIMIEL PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DURANTE
2020**

Don / Doña:

N.I.F.:

Certifica:

- ___ Que no ha obtenido subvención alguna para el mismo proyecto o servicio, de otras entidades públicas ni privadas.

- ___ Que ha obtenido las siguientes subvenciones para el mismo proyecto o servicio, de otras entidades públicas o privadas, sin que la suma de las distintas ayudas haya sido superior al coste total del proyecto o servicio:

<i>Entidad</i>	<i>Subvención solicitada</i>	<i>Subvención concedida</i>
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

Y para que conste y en cumplimiento de lo establecido en la base décimo primera de la **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES DE DAIMIELEÑOS RESIDENTES FUERA DE DAIMIEL PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DURANTE 2020**, expido la presente certificación

En _____, a _____ de _____ de 2020.

Firmado: _____



**ANEXO VI
DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN, TOTAL O PARCIAL, O RENUNCIA DE LA
SUBVENCIÓN**

Don / Doña:

N.I.F.:

Domicilio:

Localidad:

Código postal:

Teléfonos:

DECLARO

Que, en el día de la fecha, la entidad que represento

- Acepto la subvención totalmente
- Acepto parcialmente la subvención (determinado la cuantía de la parte aceptada).....
- Renuncio a la subvención

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente en

_____, a ____ de _____ de 2020